

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

No. 2016-0111

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P. H.

DEMANDADO
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA
HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO
PULIDO, MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ.

RADICADO No. 11001-4003-028-2016-0111-00

Remate
3/Noviembre/2021
10:30AM
Inmueble.

CUADERNO No. UNO

028-2016-00111-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400302820160011100

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-0111

JUZGADO DE ORIGEN 28 CM MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por su administradora Sra. **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecino de esta ciudad persona mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a la Doctora **MARY LEIDY VARON GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51652987 de Bogotá y T.P. No. 42104 del C.S. de la J, como abogada principal y el **Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, igualmente mayor, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 6.618.080 de Chinú Córdoba y T.P. No. 235841 del C.S. de la J., como abogado suplente para que entable **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en calidad de propietaria del **APTO. 203 INT.11 del Conjunto** demandante, para que cancele las cuotas de administración adeudadas, conforme a los hechos que mis apoderados expondrán en la correspondiente demanda.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, conciliar y demás facultades legales a que se refiere el art. 70 del C.P.C.

Ruego a usted reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,



GLORIA SOLER RODRIGUEZ

C.C. No. 41.537.737 de Bogotá

Acepto,



MARY LEIDY VARON GARCIA

C.C. No. 51.652.987 de Bogotá

TP. No. 42104 del C.S. de la J.



RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA

C.C. No. 6.618.080 de Chinú-Córdoba

T.P. No. 235.841 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Isolina Soler Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 41537737

I. P. No. _____ Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios

29 MAR. 2016

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero

Bogotá, Marzo 1 de 2016

C E R T I F I C A C I O N

GLORIA SOLER RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.537.737 de Bogotá, en calidad de **ADMINISTRADORA** y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO PROPIEDAD HORIZONTAL**, Certifico que: **El Señores JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, son propietarios del **APTO. 203 Int. 11** de este conjunto y que le adeuda a la comunidad, por concepto de cuotas de administración, la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317)**, discriminados así:

1.- SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280), por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.-CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.

7.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

3
8.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- **CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.

17.- **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

4

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.

27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

37.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

47.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

7
✓
48.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.

57.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

8

58.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.-CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

9
/

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Lo anterior de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal.

Atentamente,



GLORIA SOLER RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA



10

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1168 del 02 de Octubre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 173 # 19 - 75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1142 del 26 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1077392.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Julio de 2015 se eligió a:

GLORIA SOLER RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 41537737, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 13 de Julio de 2015 al 13 de Julio de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160130134941

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 07/03/2016 05:35 PM

Página 1 de 1

11

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, conjunto ubicado en esta ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA**, de **MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** igualmente mayores y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del conjunto que representa mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No. 11619 del 28 de Diciembre de 1988, de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, reformada mediante escritura pública No. 4522 del 26 de julio de 1995 de la Notaría 37 de Bogotá. Reformado mediante escritura pública No. 1142 del 26 de febrero de 20036, de la Notaría 37 de Bogotá, en cuanto adecuarlo a las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- Este cuerpo estatutario comprende al **Apto. 203 Int. 11 de la Calle 173 No. 38-75 del Conjunto Residencial CANAPRO P.H.** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20174591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- Mediante escritura pública No. 1533 del 4 de agosto de 2008, de la Notaría 43 de Bogotá los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, adquirieron el **Apto. 203 Int. 11**. Dentro de una de las cláusulas de la escritura se indica que como el Conjunto Residencial Canapro P.H., está bajo el régimen de propiedad Horizontal, su comprador, queda sometido, al reglamento del mismo, el cual presta mérito ejecutivo y de igual forma queda sometido a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Conjunto, relativas a las cuotas de manteniendo y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.

QUINTO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial CANAPRO P.H., establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, el de “decretar las contribuciones ordinarias y extraordinaria a cargo de los copropietarios”; “fijar los plazos dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorios de las mismas”.

SEXTO.- Los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que “las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios en la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con cálculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora, a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; Documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestro de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República, competente por razón de la cuantía; salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. “TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE”.

SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2010, la Asamblea |General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2010 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan un saldo de la cuota de diciembre de 2010.

NOVENO.- Para el mes de enero de 2011, la Asamblea |General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2011 la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

DECIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2011.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de enero de 2012 la Asamblea |General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2012 la suma de CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000).

DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2012.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de enero de 2013, la Asamblea |General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2013 la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2013.

DECIMO QUINTO.- Para el mes de enero de 2014, la Asamblea |General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2014 la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)

DECIMO SEXTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2014.

13

DECIMO SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2015, la Asamblea [General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2015 la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)

DECIMO OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2015.

DECIMO NOVENO.- Para el mes de enero de 2016, la Asamblea [General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2016 la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)

VIGESIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan las cuotas de enero y febrero de 2016.

VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2014 cuota extraordinaria de seguro por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), cuota que el demandado no ha cancelado a la fecha.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2015 cuota extraordinaria de seguro por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de Auditoria por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Agosto de 2015 cuota extraordinaria póliza por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de abogado por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los demandados adeudan a la copropiedad por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317).**

VIGESIMO OCTAVO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., establece un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superbanca ría, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

VIGESIMO NOVENO.- Los demandados **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, son propietarios del apartamento referido, situado en la Calle 173 No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **050N-20174591**, **apartamento** que se encuentra comprendida dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

TRIGESIMO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

14

TRIGESIMO PRIMERO.- En Asamblea general de Copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. en la cual fue elegida como Administradora y representante legal la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona que según los estatutos generales, representa al Conjunto de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** por las sumas adeudadas a la Administración.

P E T I C I O N E S

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, representado por mi mandante, señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por concepto de las cuotas de administración, correspondientes a:

1.-

1.- SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280), por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.

7.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

8.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- **CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.

17.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.

17

27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

18
37.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- **CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

19
47.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- **CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.

20
57.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

58.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.- **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000)**, por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737)**, por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

21

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.

2.- Por concepto de los intereses moratorios causados, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y art. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimientos Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la señora GLORIA SOLER RODRIGUEZ, en su condición de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

2.- Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancaría.

5.- Certificado de libertad y tradición del Apto. 203 Int. 11.

A N E X O S

22
/

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. Del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**,

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Calle 173 No. 19-75 Of. De Administración, de esta ciudad de Bogotá.
Los demandados en la Calle 173 No. 19-75 Apto. 203 Int. 11 de esta ciudad.

Del señor Juez,
Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 DE BOGOTA
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE MUJERES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
MARY L. VAYON G.

Quien se identificó con C.C. No. 51.652.987.

E. P. No. 42104. Bogotá, D.C. _____

Responsable Centro de Servicios _____

29 MAR, 2016

Maria Paula Cardona

Maria Paula Cardona Romero



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

29

Fecha: 31/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

10385

SECUENCIA: 10385

FECHA DE REPARTO: 31/03/2016 10:36:54a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8001010679

AGRUPACION MULTIFAMILIAR
CANAPRO

01

51652987

MARY LEYDIVARON GARCIA VARON GARCIA
VARON GARCIA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHM004

FUNCIONARIO DE REPARTO

ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ
rsabogaln

REPARTOHHM004

rsabogaln

v. 2.0

MFTS

25088 16-APR-1 12:30

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

CRAYAN MADRERA

RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DESPACHO
HOY 19 ABR 2016

R1

RAD.110014003028201600111

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** y en contra de **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así;

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Cuota de administración	1-ene.-11	\$77.280,00
2	Cuota de administración	1-feb.-11	\$100.000,00
3	Cuota de administración	1-mar.-11	\$100.000,00
4	Cuota de administración	1-abr.-11	\$100.000,00
5	Cuota de administración	1-may.-11	\$100.000,00
6	Cuota de administración	1-jun.-11	\$100.000,00
7	Cuota de administración	1-jul.-11	\$100.000,00
8	Cuota de administración	1-ago.-11	\$100.000,00
9	Cuota de administración	1-sep.-11	\$100.000,00
10	Cuota de administración	1-oct.-11	\$100.000,00
11	Cuota de administración	1-nov.-11	\$100.000,00
12	Cuota de administración	1-dic.-11	\$100.000,00
13	Cuota de administración	1-ene.-12	\$100.000,00
14	Cuota de administración	1-feb.-12	\$103.000,00
15	Cuota de administración	1-mar.-12	\$103.000,00
16	Cuota de administración	1-abr.-12	\$103.000,00
17	Cuota de administración	1-may.-12	\$103.000,00
18	Cuota de administración	1-jun.-12	\$103.000,00
19	Cuota de administración	1-jul.-12	\$103.000,00
20	Cuota de administración	1-ago.-12	\$103.000,00
21	Cuota de administración	1-sep.-12	\$103.000,00

22	Cuota de administración	1-oct.-12	\$103.000,00
23	Cuota de administración	1-nov.-12	\$103.000,00
24	Cuota de administración	1-dic.-12	\$103.000,00
25	Cuota de administración	1-ene.-13	\$103.000,00
26	Cuota de administración	1-feb.-13	\$105.000,00
27	Cuota de administración	1-mar.-13	\$105.000,00
28	Cuota de administración	1-abr.-13	\$105.000,00
29	Cuota de administración	1-may.-13	\$105.000,00
30	Cuota de administración	1-jun.-13	\$105.000,00
31	Cuota de administración	1-jul.-13	\$105.000,00
32	Cuota de administración	1-ago.-13	\$105.000,00
33	Cuota de administración	1-sep.-13	\$105.000,00
34	Cuota de administración	1-oct.-13	\$105.000,00
35	Cuota de administración	1-nov.-13	\$105.000,00
36	Cuota de administración	1-dic.-13	\$105.000,00
37	Cuota de administración	1-ene.-14	\$105.000,00
38	Cuota de administración	1-feb.-14	\$107.000,00
39	Cuota de administración	1-mar.-14	\$107.000,00
40	Cuota de administración	1-abr.-14	\$107.000,00
41	Cuota de administración	1-may.-14	\$107.000,00
42	Cuota de administración	1-jun.-14	\$107.000,00
43	Cuota de administración	1-jul.-14	\$107.000,00
44	Cuota de administración	1-ago.-14	\$107.000,00
45	Cuota de administración	1-sep.-14	\$107.000,00
46	Cuota de administración	1-oct.-14	\$107.000,00
47	Cuota de administración	1-nov.-14	\$107.000,00
48	Cuota de administración	1-dic.-14	\$107.000,00
49	Cuota de administración	1-ene.-15	\$107.000,00
50	Cuota de administración	1-feb.-15	\$115.000,00
51	Cuota de administración	1-mar.-15	\$115.000,00
52	Cuota de administración	1-abr.-15	\$115.000,00
53	Cuota de administración	1-may.-15	\$115.000,00
54	Cuota de administración	1-jun.-15	\$115.000,00
55	Cuota de administración	1-jul.-15	\$115.000,00
56	Cuota de administración	1-ago.-15	\$115.000,00
57	Cuota de administración	1-sep.-15	\$115.000,00
58	Cuota de administración	1-oct.-15	\$115.000,00

59	Cuota de administración	1-nov.-15	\$115.000,00
60	Cuota de administración	1-dic.-15	\$115.000,00
61	Cuota de administración	1-ene.-16	\$115.000,00
62	Cuota de administración	1-feb.-16	\$122.800,00
63	Cuota de administración	1-mar.-16	\$122.800,00
64	Cuota extraordinaria seguro 2014	1-may.-15	\$125.000,00
65	Cuota extraordinaria seguro 2015	1-may.-15	\$555.737,00
66	Cuota extraordinaria auditoria	1-may.-15	\$29.700,00
67	Sanción inasistencia	1-may.-15	\$768.000,00
68	Cuota extraordinaria póliza	1-sep.-15	\$133.000,00
69	Cuota extraordinaria de abogado	1-may.-15	\$25.000,00

II. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a de la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

III. Por cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 del C. G. P.

Se reconoce al Dr(a).MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE (2)


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 MAY. 2016**
Por anotación en estado No **23** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario **RUTH SERRANO ORTIZ**

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
ABOGADA

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE MINBIMA CUANTIA DE CONJUNTO RESIDENCIAL**
CANAPRO P.H., Vrs., MARTHA CLAUDIA PULIDO Y OTROS.
No. 2016-00111

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se adicione el mandamiento de pago en lo siguiente:

En cuanto al No. III, se omitió el ordenar el pago de los intereses de las cuotas que se sigan causando, pues solo se hace referencia a las cuotas que se causen.

Es del caso aclarar que el nombre correcto de una de las demandadas es **MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ**, y no como quedo en la demanda, en el poder y en la certificación de deuda, MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, ya que **error de digitación no se escribió correctamente.**

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,
Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.



26798-16-MR-11 12:08
JUEZ 28 CIVIL MPRL
JR

17 MAY 2016

28

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: **11001400302820160011100**

1.-En virtud de lo previsto en el artículo 287 *ibídem*, se procede a **ADICIONAR** el auto de 06 de mayo de 2016, en el sentido de incluir "*por los intereses moratorios sobre las sumas de que trata el numeral III*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al demandado este auto conjuntamente con el de mandamiento de pago.

2.- Se **NIEGA** la solicitud de corrección presentada por la apoderada de la parte demandante, como quiera que el yerro advertido no fue producido por el Despacho. Nótese que tanto el poder, la certificación de deuda, y, en últimas la demanda, señala el nombre referenciado en el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, y para culminar, la togada deberá acudir a los mecanismos idóneos para corregir tal circunstancia, conforme lo prevé el artículo 93 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	03 JUN 2016
Por anotación en estado No <u>38</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretaria	_____ RUTH SERRANO ORTIZ

Recolección

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERIA EXPRESA

NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25

TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686

LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011

www.ayv-express.com.co

Guía Número



05225728

☐ a.m.
☐ p.m.

FACTURACION

28 Civil Municipal

Día de entrega

Hora de entrega

RAD No. 2016

111

Destinatario

Martha Claudia Pulido Gomez

Mandamiento
de Pago

Dirección

Calle 173 N: 19-75 Int 11 Apto

Ciudad:

Bto'

Recibido Por:

203 Conj. Res. Camarero

Entregado ☒Rechazado ☐

C.C.

Tel:

DAISY FUENTES 727

Dir. no existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Fecha:

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACION GUIA No. 05225723

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C. P. C.

Fecha de entrega 29 de Junio de 2016

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2016-00111

Notificado: Martha Claudia Pulido Gómez

Dirección: Conjunto Residencial Canapro P. H. Calle 173 No. 19-75 Int. 11 Apto. 203 de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P. H.

Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido

Esta Notificación Personal, la recibió Deiver Fuentes (vigilante) con placa No. 727, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL: 334 68 37 / CEL: 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.



31

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 piso 9o.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. -/- ARTICULO 291 C.G.P. 7

Señor

Nombre: MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ DD / MM / AAAA
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAFRO P.H.
Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203 28 JUN 2016
Ciudad: BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. 2016- 00111 NATURALEZA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAFRO P.H.

DEMANDADO(S)
MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO

JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 x, 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARY LEIDY VARON GARCIA
Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



GUIA 0572 5723

\$6000

Fecha Recolección

28 6 16

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERIA EXPRESA

NIT. 000.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25

TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686

LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011

www.ayv-express.com.co

Guía Número



05225721

Remitente:

Juzgado 28 Civil Municipal

Día de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.☒ 30☐ 320RAD No. 2016
111

Destinatario

Ana Maria Higinio Pulido

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Calle 173 N: 19-75 Int 11 Apto 203

Ciudad: Bto

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

Conj. Res. Canapro

P1H

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

\$ 6000

C.C.

Tel:

Daruvi Fuentes 727

Fecha:

FACTURACION

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACION GUIA No. 05225721

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C. P. C.

Fecha de entrega 29 de Junio de 2016

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2016-00111

Notificado: Ana María Higinio Pulido

Dirección: Conjunto Residencial Canapro P. H. Calle 173 No. 19-75 Int. 11 Apto. 203 de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P. H.

Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido

Esta Notificación Personal, la recibió Deiver Fuentes (vigilante) con placa No. 727, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.555.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 68 37 CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.



23

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 piso 9o.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. + ARTICULO 291 C.G.P.

Señor

Nombre: ANA MARIA HIGINIO PULIDO DD / MM / AAAA

Dirección: CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

Ciudad: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)

MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO

JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 x, 10 , 30
días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de
8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARY LEIDY VARON GARCIA
Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



60111 05215721

\$6000

Fecha Recolección

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

NIT. 830.055.842-2

CARRERA 16A No. 79-25

TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686

LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011

www.ayv-express.com.co

Guía Número



05225728

Remitente

Día de entrega

Hora de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.☒ 315☐ 320

RAD No. 2016.

111

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Entregado por

Tel:

Recibido Por

C.C.

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción:

Valor:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

FACTURACION

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

36

CERTIFICACION GUIA No. 05225728

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C. P. C.

Fecha de entrega 29 de Junio de 2016

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2016-00111

Notificado: Juan Felipe Higinio Pulido

Dirección: Conjunto Residencial Canapro P. H. Calle 173 No. 19-75 Int. 11 Apto. 203 de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P. H.

Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido

Esta Notificación Personal, la recibió Deiver Fuentes (vigilante) con placa No. 727, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente
A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 20 SOTANO
TEL.: 334 68 37 - CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.



37

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 piso 9o.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. X ARTICULO 291 C.G.P. _____

Señor:

Nombre: JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAFRO P.H.
Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

DD / MM / AAAA

Ciudad: BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAFRO P.H.

DEMANDADO(S)
MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO

JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 _____, 30 _____
días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de
8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARY LEIDY VARON GARCIA
Nombre y Apellidos

Firma

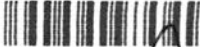
Firma

Dto. 2255 de 2003



6014 05225728

\$6000

Fecha Recolección 28/06/16		A&V EXPRESS S.A. MENSAJERIA EXPRESA NIT. 830.055.842-2		CARRERA 16A No. 79-25 TELS.: 807 3692 - 807 3693 - 807 3686 LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011 www.ayv-express.com.co		Guía Número		 05225722	
Remitente: Jurado 28 Brul Moni Cipal de Bto				Día de entrega		Hora de entrega		☐ a.m. ☐ p.m.	
☒ 315 ☐ 320 RAD No. 2016 111				Destinatario: Santiago Higinio Pulido					
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago				Dirección: Calle 173 N: 19-75 Int 11 Apto 203 Ciudad: Bto					
Enviado por				Tel:		Recibido Por: Cony. Les Canapio		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Punto de Recepción:				Valor: \$ 6000		C.C. Tel: Daniel Fuentes 727		Fecha:	

FACTURACION

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

32

CERTIFICACION GUIA No. 05225722

NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C. P. C.

Fecha de entrega 29 de Junio de 2016

Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá

Expediente No. 2016-00111

Notificado: Santiago Higinio Pulido

Dirección: Conjunto Residencial Canapro P. H. Calle 173 No. 19-75 Int. 11 Apto. 203 de Bogotá

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P. H.

Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana Maria Higinio Pulido

Esta Notificación Personal, la recibió Deiver Fuentes (vigilante) con placa No. 727, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta dirección y le entregara el documento.

PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL, ESTA INFORMACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

NIT. 830.055.842-2

Carrera 10 No. 14-20 SOTANO

TEL. 334 68 570 CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.



120

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN CARREPA 10 No. 14-33 piso 9o.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. X ARTICULO 291 C.G.P.

Señor

Nombre: SANTIAGO HIGINIO PULIDO
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.
Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

DD / MM / AAAA

12 JUN 2016

Ciudad: BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)
MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO

JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 , 30
días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de
8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARY LEIDY VARON GARCIA
Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003

\$6000



601190522572

Fecha Recepción 20/10/16		 NIT. 830.127.979-2		Cra. 16 N° 68 - 36 PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57 (1) 7457141 info@top-express.net LIC. MIN. TIN 1313 de 19/J6/2014		Guía Número 0100001308	
Remite: A Surgado 28C de Bogotá		Día de entrega 24 OCT. 2016		Hora de entrega ☐ a.m. ☐ p.m.		☒	
☐ 315 ☐ 320 Contenedor Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago Enviado por: 16 folios		RAD No. 2016 299 C6P 00411		Destinatario Juan Felipe Higino Pulido CONJUNTO RESIDENCIAL CONAPO 1977/7203		Dirección Call 173 # 19-75	
Tel:		Recibido Por:		PORTERIA 2		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
to de Recepción:		Valor: 6000		ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:	
		C.C. Tel:		FECHA:			

FACTURACIÓN



CERTIFICACION GUIA No 0100001308

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 del C.P.C. hoy ART. 292 del C.G.P.

Juzgado: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de entrega 24 de Octubre de 2016

Proceso No. 2016-00111

Notificado: Juan Felipe Higinio Pulido

Dirección: Calle 173 No 19-75 Int. 11 Apto 203 Conjunto Residencial Canapro P.H.
de Bogotá D.C.

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P.H.

Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido.

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de Conjunto Residencial Canapro y nos confirmaron que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le harán entrega del correo personalmente.

Se entrega con copia de la Demanda y Mandamiento de pago en 16 Folios.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente

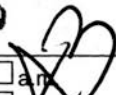


TOP EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular: 314 350 7786
E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C. / Colombia

www.top-express.net

Fecha Recolección 20 10 16		 NIT. 830.127.979-2		Cra. 16 N° 68 - 36 PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141 info@top-express.net LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014		Guía Número 0100001309	
Remitente: Jorge 28 E M. de Bogotá		Día de entrega 24 OCT. 2016		Hora de entrega ☐ a.m. ☒ p.m.			
☐ 315 ☐ 320 RAD No. 2016 ART 292C6P 00111		Destinatario Santiago Higino Pulido C. R. Canapro		Dirección Calles 17 y 19-75 Inter. 11 CONJUNTO RESIDENCIAL		ciudad: Bogotá	
Dice Contenedor ☒ Demanda ☐ Auto admisorio ☒ Mandamiento de Pago		Dirección Ap. 203 RECIBIDO POR: SANAPRO PORTERIA 2		Recibido Por: 203		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Enviado por 16 feres		C.C. Tel:		ENTREGADO POR: _____		RECIBIDO POR: _____	
Punto de Recepción:		Valor: 6000		Fecha:			

FACTURACIÓN



CERTIFICACION GUIA No 0100001309
NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 del C.P.C. hoy ART. 292 del C.G.P.

Juzgado: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de entrega 24 de Octubre de 2016

Proceso No. 2016-00111

Notificado: Santiago Higinio Pulido

Dirección: Calle 173 No 19-75 Int. 11 Apto 203 Conjunto Residencial Canapro P.H.
de Bogotá D.C.

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P.H.

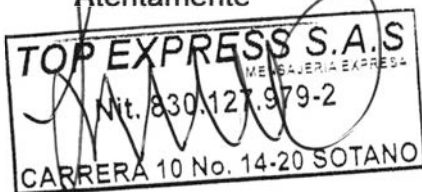
Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido.

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de Conjunto Residencial Canapro y nos confirmaron que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le harán entrega del correo personalmente.

Se entrega con copia de la Demanda y Mandamiento de pago en 16 Folios.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente



TOP EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular: 314 350 7786
E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C. / Colombia

www.top-express.net



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 piso 9o.

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ART. 292 C.G.P.

Señor

Nombre: JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

Ciudad: BOGOTA D C

DD / MM / AAAA

20 OCT 2016

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.
2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)

MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO,

JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 06 mes MAYO 2016 año 2016 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



Guia N° 01000001308

RAD.110014003028201600111

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** y en contra de **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así;

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Cuota de administración	1-ene.-11	\$77.280,00
2	Cuota de administración	1-feb.-11	\$100.000,00
3	Cuota de administración	1-mar.-11	\$100.000,00
4	Cuota de administración	1-abr.-11	\$100.000,00
5	Cuota de administración	1-may.-11	\$100.000,00
6	Cuota de administración	1-jun.-11	\$100.000,00
7	Cuota de administración	1-jul.-11	\$100.000,00
8	Cuota de administración	1-ago.-11	\$100.000,00
9	Cuota de administración	1-sep.-11	\$100.000,00
10	Cuota de administración	1-oct.-11	\$100.000,00
11	Cuota de administración	1-nov.-11	\$100.000,00
12	Cuota de administración	1-dic.-11	\$100.000,00
13	Cuota de administración	1-ene.-12	\$100.000,00
14	Cuota de administración	1-feb.-12	\$103.000,00
15	Cuota de administración	1-mar.-12	\$103.000,00
16	Cuota de administración	1-abr.-12	\$103.000,00
17	Cuota de administración	1-may.-12	\$103.000,00
18	Cuota de administración	1-jun.-12	\$103.000,00
19	Cuota de administración	1-jul.-12	\$103.000,00
20	Cuota de administración	1-ago.-12	\$103.000,00
21	Cuota de administración	1-sep.-12	\$103.000,00

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
BOGOTÁ D.C.
14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536
2016

25
IX

22	Cuota de administración	1-oct.-12	\$103.000,00
23	Cuota de administración	1-nov.-12	\$103.000,00
24	Cuota de administración	1-dic.-12	\$103.000,00
25	Cuota de administración	1-ene.-13	\$103.000,00
26	Cuota de administración	1-feb.-13	\$105.000,00
27	Cuota de administración	1-mar.-13	\$105.000,00
28	Cuota de administración	1-abr.-13	\$105.000,00
29	Cuota de administración	1-may.-13	\$105.000,00
30	Cuota de administración	1-jun.-13	\$105.000,00
31	Cuota de administración	1-jul.-13	\$105.000,00
32	Cuota de administración	1-ago.-13	\$105.000,00
33	Cuota de administración	1-sep.-13	\$105.000,00
34	Cuota de administración	1-oct.-13	\$105.000,00
35	Cuota de administración	1-nov.-13	\$105.000,00
36	Cuota de administración	1-dic.-13	\$105.000,00
37	Cuota de administración	1-ene.-14	\$105.000,00
38	Cuota de administración	1-feb.-14	\$107.000,00
39	Cuota de administración	1-mar.-14	\$107.000,00
40	Cuota de administración	1-abr.-14	\$107.000,00
41	Cuota de administración	1-may.-14	\$107.000,00
42	Cuota de administración	1-jun.-14	\$107.000,00
43	Cuota de administración	1-jul.-14	\$107.000,00
44	Cuota de administración	1-ago.-14	\$107.000,00
45	Cuota de administración	1-sep.-14	\$107.000,00
46	Cuota de administración	1-oct.-14	\$107.000,00
47	Cuota de administración	1-nov.-14	\$107.000,00
48	Cuota de administración	1-dic.-14	\$107.000,00
49	Cuota de administración	1-ene.-15	\$107.000,00
50	Cuota de administración	1-feb.-15	\$115.000,00
51	Cuota de administración	1-mar.-15	\$115.000,00
52	Cuota de administración	1-abr.-15	\$115.000,00
53	Cuota de administración	1-may.-15	\$115.000,00
54	Cuota de administración	1-jun.-15	\$115.000,00
55	Cuota de administración	1-jul.-15	\$115.000,00
56	Cuota de administración	1-ago.-15	\$115.000,00
57	Cuota de administración	1-sep.-15	\$115.000,00
58	Cuota de administración	1-oct.-15	\$115.000,00

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
NIT 830.127.975.2
OCT 2016
No. 14-20 SOTANO
CEL. 315 500 4023
BOGOTA D.C.
313 270 5536

26
A

59	Cuota de administración	1-nov.-15	\$115.000,00
60	Cuota de administración	1-dic.-15	\$115.000,00
61	Cuota de administración	1-ene.-16	\$115.000,00
62	Cuota de administración	1-feb.-16	\$122.800,00
63	Cuota de administración	1-mar.-16	\$122.800,00
64	Cuota extraordinaria seguro 2014	1-may.-15	\$125.000,00
65	Cuota extraordinaria seguro 2015	1-may.-15	\$555.737,00
66	Cuota extraordinaria auditoria	1-may.-15	\$29.700,00
67	Sanción inasistencia	1-may.-15	\$768.000,00
68	Cuota extraordinaria póliza	1-sep.-15	\$133.000,00
69	Cuota extraordinaria de abogado	1-may.-15	\$25.000,00

II. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a de la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

III. Por cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 del C. G. P.

Se reconoce al Dr(a).MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE (2)


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 MAY. 2016**
Por anotación en estado No **05** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
RUTH SERRANO ORTIZ

BRAR

COTEJADO
TOPEXRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536
BOGOTA D.C

28

49

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: **11001400302820160011100**

1.-En virtud de lo previsto en el artículo 287 *ibídem*, se procede a **ADICIONAR** el auto de 06 de mayo de 2016, en el sentido de incluir "*por los intereses moratorios sobre las sumas de que trata el numeral III*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al demandado este auto conjuntamente con el de mandamiento de pago.



50

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, conjunto ubicado en esta ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA**, de **MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** igualmente mayores y con domicilio en esta ciudad, para que se libere a favor del conjunto que representa mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No. 11619 del 28 de Diciembre de 1988, de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, reformada mediante escritura pública No. 4522 del 26 de julio de 1995 de la Notaría 37 de Bogotá. Reformado mediante escritura pública No. 1142 del 26 de febrero de 20036, de la Notaría 37 de Bogotá, en cuanto adecuarlo a las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- Este cuerpo estatutario comprende al **Apto. 203 Int. 11 de la Calle 173 No. 38-75 del Conjunto Residencial CANAPRO P.H.** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20174591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- Mediante escritura pública No. 1533 del 4 de agosto de 2008, de la Notaría 43 de Bogotá los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, adquirieron el **Apto. 203 Int. 11**. Dentro de una de las cláusulas de la escritura se indica que como el Conjunto Residencial Canapro P.H., está bajo el régimen de propiedad Horizontal, su comprador, queda sometido, al reglamento del mismo, el cual presta mérito ejecutivo y de igual forma queda sometido a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Conjunto, relativas a las cuotas de manteniendo y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.

QUINTO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **CANAPRO P.H.**, establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, el de "determinar las contribuciones ordinarias y extraordinaria a cargo de los copropietarios", fijar los plazos dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el reglamento anterior y los intereses moratorios de las mismas".

RECEBIDO
EXPRESS
SECRETARIA
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C.

Cr. 9 No. 17-24 Of. 303 Bogotá, D.C., Tel. 284 68 01 Cel. 315 820 62 19

51

SEXTO.- Los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que “las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios en la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con cálculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora, a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; Documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestre de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República, competente por razón de la cuantía; salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. “TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE”.

SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2010, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2010 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan un saldo de la cuota de diciembre de 2010.

NOVENO.- Para el mes de enero de 2011, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2011 la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

DECIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2011.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de enero de 2012 la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2012 la suma de CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000).

DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2012.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de enero de 2013, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2013 la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2013.

DECIMO QUINTO.- Para el mes de enero de 2014, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2014 la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)

DECIMO SEXTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2014.



52

DECIMO SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2015, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2015 la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)

DECIMO OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2015.

DECIMO NOVENO.- Para el mes de enero de 2016, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2016 la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)

VIGESIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan las cuotas de enero y febrero de 2016.

VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2014 cuota extraordinaria de seguro por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), cuota que el demandado no ha cancelado a la fecha.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2015 cuota extraordinaria de seguro por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de Auditoria por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Agosto de 2015 cuota extraordinaria póliza por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de abogado por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los demandados adeudan a la copropiedad por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317).

VIGESIMO OCTAVO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., establece un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superbanca ría, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

VIGESIMO NOVENO.- Los demandados JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, son propietarios del apartamento referido, situado en la Calle No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en la Matricula Inmobiliaria No. 050N-20174591, apartamento que se encuentra comprendido dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

TRIGESIMO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.



53

TRIGESIMO PRIMERO.- En Asamblea general de Copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. en la cual fue elegida como Administradora y representante legal la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona que según los estatutos generales, representa al Conjunto de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** por las sumas adeudadas a la Administración.

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, representado por mi mandante, señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por concepto de las cuotas de administración, correspondientes a:

1.-

1.- SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280), por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.



SA

7.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

8.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.



55

17.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.



56

27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.



37.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.



58

47.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.



59

57.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

58.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.-CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015 desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.



60

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.

2.- Por concepto de los intereses moratorios causados, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y art. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimientos Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la señora GLORIA SOLER RODRIGUEZ, en su condición de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

2.- Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en un certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancaria.

5.- Certificado de libertad y tradición del Apto. 203 Int. 11.

A N E X O S



6A

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. Del Código de Procedimiento Civil.

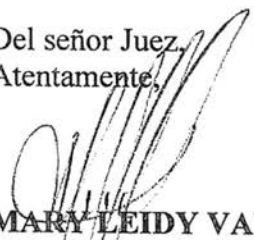
Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**,

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Calle 173 No. 19-75 Of. De Administración, de esta ciudad de Bogotá.
Los demandados en la Calle 173 No. 19-75 Apto. 203 Int. 11 de esta ciudad.

Del señor Juez,
Atentamente,


MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 DE BOGOTA
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.



Fecha Recolección

90 10 16



top-express

NIT. 830.127.979-2

Cra. 16 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número



0100001310

Remitente:

Surgado 28 C
de Bogotá D.C.

315

320

RAD No.

2016

Contener

☒ Demanda

☐ Auto admisorio

☒ Mandamiento de Pago

Enviado por

16 folios

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

6000

Día de entrega

24 OCT. 2016

Horario de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

Destinatario

Ana Maria Higinia Pulido

Dirección

C.R. Canapro P. H. 19-75 Inter 11
CALLE 173 # 19-75 Inter 11
CONJUNTO RESIDENCIAL
CANAPRO

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

ENTREGADO POR:

RECIBIDO POR:

ciudad:

Bogotá

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

FACTURACIÓN



CERTIFICACION GUIA No 0100001310

NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 del C.P.C. hoy ART. 292 del C.G.P.

Juzgado: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de entrega 24 de Octubre de 2016

Proceso No. 2016-00111

Notificado: Ana María Higinio Pulido

Dirección: Calle 173 No 19-75 Int. 11 Apto 203 Conjunto Residencial Canapro P.H.
de Bogotá D.C.

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P.H.

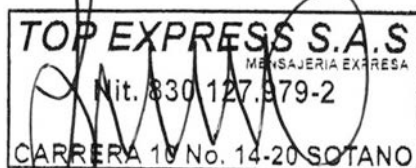
Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido.

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de Conjunto Residencial Canapro y nos confirmaron que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le harán entrega del correo personalmente.

Se entrega con copia de la Demanda y Mandamiento de pago en 16 Folios.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente



TOP EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular: 314 350 7786
E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C. / Colombia



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 piso 9o.

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: SANTIAGO HIGINIO PULIDO
CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DD / MM / AAAA

Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

20 OCT 2016

Ciudad: BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.
2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)

MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO,
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 06 mes MAYO 2016 año 2016 donde se admitió la demanda JUNIO, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo X, o dispuso X proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



Guia N: 0100001309

624

RAD.110014003028201600111

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** y en contra de **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así;

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Cuota de administración	1-ene.-11	\$77.280,00
2	Cuota de administración	1-feb.-11	\$100.000,00
3	Cuota de administración	1-mar.-11	\$100.000,00
4	Cuota de administración	1-abr.-11	\$100.000,00
5	Cuota de administración	1-may.-11	\$100.000,00
6	Cuota de administración	1-jun.-11	\$100.000,00
7	Cuota de administración	1-jul.-11	\$100.000,00
8	Cuota de administración	1-ago.-11	\$100.000,00
9	Cuota de administración	1-sep.-11	\$100.000,00
10	Cuota de administración	1-oct.-11	\$100.000,00
11	Cuota de administración	1-nov.-11	\$100.000,00
12	Cuota de administración	1-dic.-11	\$100.000,00
13	Cuota de administración	1-ene.-12	\$100.000,00
14	Cuota de administración	1-feb.-12	\$103.000,00
15	Cuota de administración	1-mar.-12	\$103.000,00
16	Cuota de administración	1-abr.-12	\$103.000,00
17	Cuota de administración	1-may.-12	\$103.000,00
18	Cuota de administración	1-jun.-12	\$103.000,00
19	Cuota de administración	1-jul.-12	\$103.000,00
20	Cuota de administración	1-ago.-12	\$103.000,00
21	Cuota de administración	1-sep.-12	\$103.000,00

GOTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nº. 830.127.979-2
OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

66
25

22	Cuota de administración	1-oct.-12	\$103.000,00
23	Cuota de administración	1-nov.-12	\$103.000,00
24	Cuota de administración	1-dic.-12	\$103.000,00
25	Cuota de administración	1-ene.-13	\$103.000,00
26	Cuota de administración	1-feb.-13	\$105.000,00
27	Cuota de administración	1-mar.-13	\$105.000,00
28	Cuota de administración	1-abr.-13	\$105.000,00
29	Cuota de administración	1-may.-13	\$105.000,00
30	Cuota de administración	1-jun.-13	\$105.000,00
31	Cuota de administración	1-jul.-13	\$105.000,00
32	Cuota de administración	1-ago.-13	\$105.000,00
33	Cuota de administración	1-sep.-13	\$105.000,00
34	Cuota de administración	1-oct.-13	\$105.000,00
35	Cuota de administración	1-nov.-13	\$105.000,00
36	Cuota de administración	1-dic.-13	\$105.000,00
37	Cuota de administración	1-ene.-14	\$105.000,00
38	Cuota de administración	1-feb.-14	\$107.000,00
39	Cuota de administración	1-mar.-14	\$107.000,00
40	Cuota de administración	1-abr.-14	\$107.000,00
41	Cuota de administración	1-may.-14	\$107.000,00
42	Cuota de administración	1-jun.-14	\$107.000,00
43	Cuota de administración	1-jul.-14	\$107.000,00
44	Cuota de administración	1-ago.-14	\$107.000,00
45	Cuota de administración	1-sep.-14	\$107.000,00
46	Cuota de administración	1-oct.-14	\$107.000,00
47	Cuota de administración	1-nov.-14	\$107.000,00
48	Cuota de administración	1-dic.-14	\$107.000,00
49	Cuota de administración	1-ene.-15	\$107.000,00
50	Cuota de administración	1-feb.-15	\$115.000,00
51	Cuota de administración	1-mar.-15	\$115.000,00
52	Cuota de administración	1-abr.-15	\$115.000,00
53	Cuota de administración	1-may.-15	\$115.000,00
54	Cuota de administración	1-jun.-15	\$115.000,00
55	Cuota de administración	1-jul.-15	\$115.000,00
56	Cuota de administración	1-ago.-15	\$115.000,00
57	Cuota de administración	1-sep.-15	\$115.000,00
58	Cuota de administración	1-oct.-15	\$115.000,00

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESSA
Nit. 830.127.979-2

20 OCT 2016

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

626

59	Cuota de administración	1-nov.-15	\$115.000,00
60	Cuota de administración	1-dic.-15	\$115.000,00
61	Cuota de administración	1-ene.-16	\$115.000,00
62	Cuota de administración	1-feb.-16	\$122.800,00
63	Cuota de administración	1-mar.-16	\$122.800,00
64	Cuota extraordinaria seguro 2014	1-may.-15	\$125.000,00
65	Cuota extraordinaria seguro 2015	1-may.-15	\$555.737,00
66	Cuota extraordinaria auditoria	1-may.-15	\$29.700,00
67	Sanción inasistencia	1-may.-15	\$768.000,00
68	Cuota extraordinaria póliza	1-sep.-15	\$133.000,00
69	Cuota extraordinaria de abogado	1-may.-15	\$25.000,00

II. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a de la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

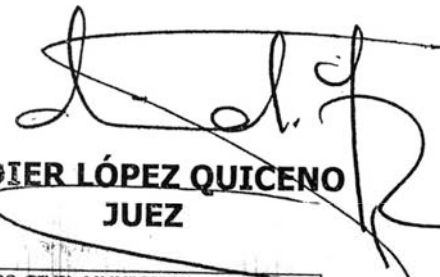
III. Por cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 del C. G. P.

Se reconoce al Dr(a).MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE (2)


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 MAY 2016**
Por anotación en estado No **10** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
RUTH SERRANO ORTIZ

BRAR

COTEJADO
TOPEXRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830 127 979-2
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

28

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: **11001400302820160011100**

1.-En virtud de lo previsto en el artículo 287 *ibidem*, se procede a **ADICIONAR** el auto de 06 de mayo de 2016, en el sentido de incluir "*por los intereses moratorios sobre las sumas de que trata el numeral III*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al demandado este auto conjuntamente con el de mandamiento de pago.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.973-2

20 OCT 2016

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C

68

69

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, conjunto ubicado en esta ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA**, de **MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** igualmente mayores y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del conjunto que representa mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No. 11619 del 28 de Diciembre de 1988, de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, reformada mediante escritura pública No. 4522 del 26 de julio de 1995 de la Notaria 37 de Bogotá. Reformado mediante escritura pública No. 1142 del 26 de febrero de 20036, de la Notaria 37 de Bogotá, en cuanto adecuarlo a las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- Este cuerpo estatutario comprende al **Apto. 203 Int. 11 de la Calle 173 No. 38-75 del Conjunto Residencial CANAPRO P.H.** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20174591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- Mediante escritura pública No. 1533 del 4 de agosto de 2008, de la Notaria 43 de Bogotá los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, adquirieron el **Apto. 203 Int. 11**. Dentro de una de las cláusulas de la escritura se indica que como el Conjunto Residencial Canapro P.H., está bajo el régimen de propiedad Horizontal, su comprador, queda sometido, al reglamento del mismo, el cual presta mérito ejecutivo y de igual forma queda sometido a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Conjunto, relativas a las cuotas de manteniendo y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.

QUINTO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **CANAPRO P.H.**, establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, **“ fijar los plazos las contribuciones ordinarias y extraordinaria a cargo de los copropietarios”**, dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorios de las mismas”.

COTEJADO
COPIA VERDADERA
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C.

Cr. 9 No. 17-24 Of. 303 Bogotá, D.C., Tel. 284 68 01 Cel. 315 820 62 19

20

SEXTO.- Los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que “las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios en la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con cálculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora, a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; Documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestro de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República, competente por razón de la cuantía; salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. “TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE”.

SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2010, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2010 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan un saldo de la cuota de diciembre de 2010.

NOVENO.- Para el mes de enero de 2011, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2011 la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

DECIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2011.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de enero de 2012 la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2012 la suma de CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000).

DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2012.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de enero de 2013, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2013 la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2013.

DECIMO QUINTO.- Para el mes de enero de 2014, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2014 la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)

DECIMO SEXTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del 2014. 2014.



21

DECIMO SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2015, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2015 la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)

➤ **DECIMO OCTAVO.-** De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2015.

DECIMO NOVENO.- Para el mes de enero de 2016, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2016 la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)

VIGESIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan las cuotas de enero y febrero de 2016.

VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2014 cuota extraordinaria de seguro por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), cuota que el demandado no ha cancelado a la fecha.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2015 cuota extraordinaria de seguro por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de Auditoria por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Agosto de 2015 cuota extraordinaria póliza por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de abogado por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los demandados adeudan a la copropiedad por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317).

VIGESIMO OCTAVO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., establece un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superbanca ría, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

VIGESIMO NOVENO.- Los demandados JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUJAO PULIDO GOMEZ, son propietarios del apartamento referido, situado en Calle 14 No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050N-20174591, apartamento que se encuentra comprendida dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

TRIGESIMO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 313 270 5536 CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

X2

TRIGESIMO PRIMERO.- En Asamblea general de Copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. en la cual fue elegida como Administradora y representante legal la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona que según los estatutos generales, representa al Conjunto de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** por las sumas adeudadas a la Administración.

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, representado por mi mandante, señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por concepto de las cuotas de administración, correspondientes a:

1.-

1.- **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280)**, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.



23

7.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

8.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.



74

17.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.



25

27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.



26

37.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.



47.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.

COTEJADO
TOPEX PRESS S.A.S
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.
20 OCT 2016

A

57.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

58.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$555.737), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

COPIADO
TOPEXPRESA
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.127.979-2

28 JUN 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

79

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.

2.- Por concepto de los intereses moratorios causados, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y art. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimientos Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la señora GLORIA SOLER RODRIGUEZ, en su condición de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

2.- Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancaría.

5.- Certificado de libertad y tradición del Apto. 203 Int. 11.

A N E X O S



80

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. Del Código de Procedimiento Civil.

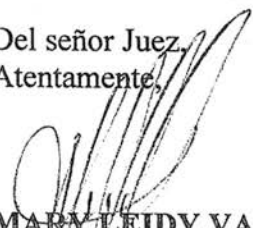
Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**,

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Calle 173 No. 19-75 Of. De Administración, de esta ciudad de Bogotá.
Los demandados en la Calle 173 No. 19-75 Apto. 203 Int. 11 de esta ciudad.

Del señor Juez,
Atentamente,


MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 DE BOGOTA
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.





JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 piso 9o.

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: ANA MARIA HIGINIO PULIDO

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

Ciudad: BOGOTA D C

DD / MM / AAAA

20 001 2016

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.
2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)

MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO,
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 06 mes MAYO 2016 año 2016 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio , Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



Guia N: 0100001310

RAD.110014003028201600111

24
42

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** y en contra de **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así;

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Cuota de administración	1-ene.-11	\$77.280,00
2	Cuota de administración	1-feb.-11	\$100.000,00
3	Cuota de administración	1-mar.-11	\$100.000,00
4	Cuota de administración	1-abr.-11	\$100.000,00
5	Cuota de administración	1-may.-11	\$100.000,00
6	Cuota de administración	1-jun.-11	\$100.000,00
7	Cuota de administración	1-jul.-11	\$100.000,00
8	Cuota de administración	1-ago.-11	\$100.000,00
9	Cuota de administración	1-sep.-11	\$100.000,00
10	Cuota de administración	1-oct.-11	\$100.000,00
11	Cuota de administración	1-nov.-11	\$100.000,00
12	Cuota de administración	1-dic.-11	\$100.000,00
13	Cuota de administración	1-ene.-12	\$100.000,00
14	Cuota de administración	1-feb.-12	\$103.000,00
15	Cuota de administración	1-mar.-12	\$103.000,00
16	Cuota de administración	1-abr.-12	\$103.000,00
17	Cuota de administración	1-may.-12	\$103.000,00
18	Cuota de administración	1-jun.-12	\$103.000,00
19	Cuota de administración	1-jul.-12	\$103.000,00
20	Cuota de administración	1-ago.-12	\$103.000,00
21	Cuota de administración	1-sep.-12	\$103.000,00

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
BOGOTÁ D.C.
No. 830.127.979-2

20 OCT 2016

No. 14-20 SOTANO
CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

83
25

22	Cuota de administración	1-oct.-12	\$103.000,00
23	Cuota de administración	1-nov.-12	\$103.000,00
24	Cuota de administración	1-dic.-12	\$103.000,00
25	Cuota de administración	1-ene.-13	\$103.000,00
26	Cuota de administración	1-feb.-13	\$105.000,00
27	Cuota de administración	1-mar.-13	\$105.000,00
28	Cuota de administración	1-abr.-13	\$105.000,00
29	Cuota de administración	1-may.-13	\$105.000,00
30	Cuota de administración	1-jun.-13	\$105.000,00
31	Cuota de administración	1-jul.-13	\$105.000,00
32	Cuota de administración	1-ago.-13	\$105.000,00
33	Cuota de administración	1-sep.-13	\$105.000,00
34	Cuota de administración	1-oct.-13	\$105.000,00
35	Cuota de administración	1-nov.-13	\$105.000,00
36	Cuota de administración	1-dic.-13	\$105.000,00
37	Cuota de administración	1-ene.-14	\$105.000,00
38	Cuota de administración	1-feb.-14	\$107.000,00
39	Cuota de administración	1-mar.-14	\$107.000,00
40	Cuota de administración	1-abr.-14	\$107.000,00
41	Cuota de administración	1-may.-14	\$107.000,00
42	Cuota de administración	1-jun.-14	\$107.000,00
43	Cuota de administración	1-jul.-14	\$107.000,00
44	Cuota de administración	1-ago.-14	\$107.000,00
45	Cuota de administración	1-sep.-14	\$107.000,00
46	Cuota de administración	1-oct.-14	\$107.000,00
47	Cuota de administración	1-nov.-14	\$107.000,00
48	Cuota de administración	1-dic.-14	\$107.000,00
49	Cuota de administración	1-ene.-15	\$107.000,00
50	Cuota de administración	1-feb.-15	\$115.000,00
51	Cuota de administración	1-mar.-15	\$115.000,00
52	Cuota de administración	1-abr.-15	\$115.000,00
53	Cuota de administración	1-may.-15	\$115.000,00
54	Cuota de administración	1-jun.-15	\$115.000,00
55	Cuota de administración	1-jul.-15	\$115.000,00
56	Cuota de administración	1-ago.-15	\$115.000,00
57	Cuota de administración	1-sep.-15	\$115.000,00
58	Cuota de administración	1-oct.-15	\$115.000,00

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2

20 OCT 2016

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
46837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C.

59	Cuota de administración	1-nov.-15	\$115.000,00
60	Cuota de administración	1-dic.-15	\$115.000,00
61	Cuota de administración	1-ene.-16	\$115.000,00
62	Cuota de administración	1-feb.-16	\$122.800,00
63	Cuota de administración	1-mar.-16	\$122.800,00
64	Cuota extraordinaria seguro 2014	1-may.-15	\$125.000,00
65	Cuota extraordinaria seguro 2015	1-may.-15	\$555.737,00
66	Cuota extraordinaria auditoria	1-may.-15	\$29.700,00
67	Sanción inasistencia	1-may.-15	\$768.000,00
68	Cuota extraordinaria póliza	1-sep.-15	\$133.000,00
69	Cuota extraordinaria de abogado	1-may.-15	\$25.000,00

II. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a de la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

III. Por cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 del C. G. P.

Se reconoce al Dr(a).MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE (2)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 MAY 2016**
Por anotación en estado No **10** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
RUTH SERRANO ORTIZ

BRAR

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2

20 OCT 2016

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTA D.C

28

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: **11001400302820160011100**

1.-En virtud de lo previsto en el artículo 287 *ibídem*, se procede a **ADICIONAR** el auto de 06 de mayo de 2016, en el sentido de incluir "*por los intereses moratorios sobre las sumas de que trata el numeral III*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al demandado este auto conjuntamente con el de mandamiento de pago.

JS

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.979-2

20 OCT 2016

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4000
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

86

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, conjunto ubicado en esta ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA**, de **MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** igualmente mayores y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del conjunto que representa mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No. 11619 del 28 de Diciembre de 1988, de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, reformada mediante escritura pública No. 4522 del 26 de julio de 1995 de la Notaría 37 de Bogotá. Reformado mediante escritura pública No. 1142 del 26 de febrero de 20036, de la Notaría 37 de Bogotá, en cuanto adecuarlo a las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- Este cuerpo estatutario comprende al **Apto. 203 Int. 11 de la Calle 173 No. 38-75 del Conjunto Residencial CANAPRO P.H.** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20174591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- Mediante escritura pública No. 1533 del 4 de agosto de 2008, de la Notaría 43 de Bogotá los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, adquirieron el **Apto. 203 Int. 11**. Dentro de una de las cláusulas de la escritura se indica que como el Conjunto Residencial Canapro P.H., está bajo el régimen de propiedad Horizontal, su comprador, queda sometido, al reglamento del mismo, el cual presta mérito ejecutivo y de igual forma queda sometido a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Conjunto, relativas a las cuotas de manteniendo y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.

QUINTO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **CANAPRO P.H.**, establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios de acordar las contribuciones ordinarias y extraordinaria a cargo de los copropietarios, dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorios de las mismas".

Cr. 9 No. 17-24 Of. 303 Bogotá, D.C., Tel. 284 68 01 Cel. 315 820 62 19

COPIADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJES 270-427-979-2
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
BOGOTA D.C.

82

SEXTO.- Los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que "las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios en la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con cálculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora, a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; Documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestre de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República, competente por razón de la cuantía; salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. "TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE".

SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2010, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2010 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan un saldo de la cuota de diciembre de 2010.

NOVENO.- Para el mes de enero de 2011, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2011 la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

DECIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2011.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de enero de 2012 la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2012 la suma de CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000).

DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2012.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de enero de 2013, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2013 la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2013.

DECIMO QUINTO.- Para el mes de enero de 2014, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2014 la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000)

DECIMO SEXTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2014.



88

DECIMO SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2015, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2015 la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)

DECIMO OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2015.

DECIMO NOVENO.- Para el mes de enero de 2016, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2016 la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)

VIGESIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan las cuotas de enero y febrero de 2016.

VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2014 cuota extraordinaria de seguro por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), cuota que el demandado no ha cancelado a la fecha.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2015 cuota extraordinaria de seguro por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de Auditoria por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Agosto de 2015 cuota extraordinaria póliza por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), cuota que los demandados no han cancelado.

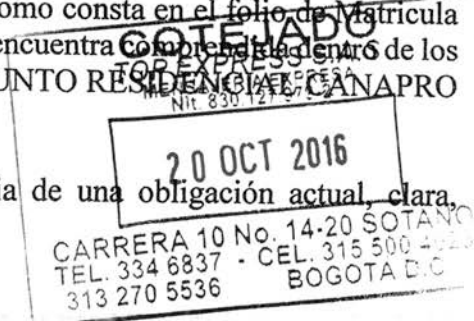
VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de abogado por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los demandados adeudan a la copropiedad por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317).**

VIGESIMO OCTAVO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., establece un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superbanca ría, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

VIGESIMO NOVENO.- Los demandados **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ,** son propietarios del apartamento referido, situado en la Calle 173 No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **050N-20174591,** apartamento que se encuentra comprendido dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

TRIGESIMO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.



89

TRIGESIMO PRIMERO.- En Asamblea general de Copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. en la cual fue elegida como Administradora y representante legal la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona que según los estatutos generales, representa al Conjunto de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** por las sumas adeudadas a la Administración.

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, representado por mi mandante, señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por concepto de las cuotas de administración, correspondientes a:

1.-

1.- **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280)**, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.



90

7.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

8.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.



a1

17.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

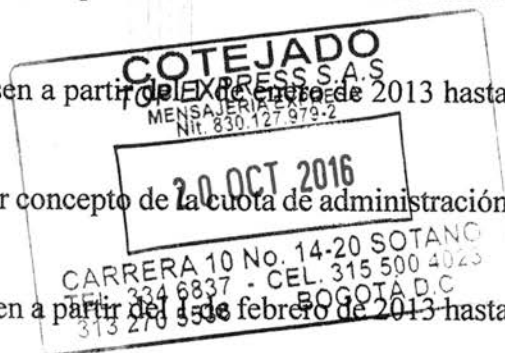
Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.



22

27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MEN 830.12
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOFAR
TEL 334 6837 - CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

23

37.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.



94

47.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.



95

57.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

58.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.



96

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.

2.- Por concepto de los intereses moratorios causados, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y art. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimientos Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la señora GLORIA SOLER RODRIGUEZ, en su condición de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

2.- Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancaria.

5.- Certificado de libertad y tradición del Apto. 203 Int. 11.

A N E X O S



9X

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. Del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**,

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Calle 173 No. 19-75 Of. De Administración, de esta ciudad de Bogotá.
Los demandados en la Calle 173 No. 19-75 Apto. 203 Int. 11 de esta ciudad.

Del señor Juez.
Atentamente,


MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 DE BOGOTA
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.



Fecha Recolección

20 10 16



top-express

NIT. 830.127.979-2

Cra. 16 N° 68 - 36
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141
info@top-express.net
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número



0100001311

Remitente.

Surgado 28 E
M. de Bogota

Día de entrega

24 OCT. 2016

de entrega

☐ a.m.
☐ p.m.

☐ 315

☐ 320

RAD No.

ART. 292C6P 00.111

Destinatario

Martha Claudia Pinedo
Comer. C. R. Canapuro P. H.

Dice Contener

☒ Demanda

☐ Auto admisorio

Mandamiento

☒ de Pago

Dirección

Calle 173 # 19-75 Int. 11
Apto. 203

Recibido Por:

CONJUNTO RESIDENCIAL
CANAPRO

C.C.

Tel

Fecha:

PORTERIA 2

Enviado por:

16 502105

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

6000

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

FACTURACIÓN



CERTIFICACION GUIA No 0100001311
NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 del C.P.C. hoy ART. 292 del C.G.P.

Juzgado: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Fecha de entrega 24 de Octubre de 2016

Proceso No. 2016-00111

Notificado: Martha Claudia Pulido Gómez

Dirección: Calle 173 No 19-75 Int. 11 Apto 203 Conjunto Residencial Canapro P.H.
de Bogotá D.C.

Demandante: Conjunto Residencial Canapro P.H.

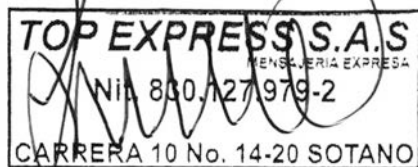
Demandado: Martha Claudia Pulido Gómez, Santiago Higinio Pulido, Juan Felipe Higinio Pulido y Ana María Higinio Pulido.

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de Conjunto Residencial Canapro y nos confirmaron que la persona a notificar si reside en esta dirección, y le harán entrega del correo personalmente.

Se entrega con copia de la Demanda y Mandamiento de pago en 16 Folios.

ESTA CERTIFICACION SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Atentamente

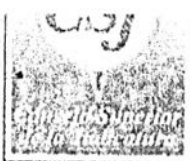


TOP EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular: 314 350 7786
E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C. / Colombia

www.top-express.net



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 piso 9o.

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ART. 292 C.G.P. ☒

Señor

Nombre: MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ

DD / MM / AAAA

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

Dirección: Calle 173 No. 19-75 Int 11 Apto 203

20 OCT 2016

Ciudad: BOGOTA D C

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.
2016- 00111

NATURALEZA
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA

DD / MM / AAAA
06 05 2016
02 06 2016

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

DEMANDADO(S)

MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ,
SANTIAGO HIGINIO PULIDO,
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO
ANA MARIA HIGINIO PULIDO

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 02 mes 06
MAYO 2016
JUNIO año 2016 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de
pago X, ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la
FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de
tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a
contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que
considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio , Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Dto. 2255 de 2003



Guia N: 010000 / 311

99

RAD.110014003028201600111

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.** y en contra de **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así;

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Cuota de administración	1-ene.-11	\$77.280,00
2	Cuota de administración	1-feb.-11	\$100.000,00
3	Cuota de administración	1-mar.-11	\$100.000,00
4	Cuota de administración	1-abr.-11	\$100.000,00
5	Cuota de administración	1-may.-11	\$100.000,00
6	Cuota de administración	1-jun.-11	\$100.000,00
7	Cuota de administración	1-jul.-11	\$100.000,00
8	Cuota de administración	1-ago.-11	\$100.000,00
9	Cuota de administración	1-sep.-11	\$100.000,00
10	Cuota de administración	1-oct.-11	\$100.000,00
11	Cuota de administración	1-nov.-11	\$100.000,00
12	Cuota de administración	1-dic.-11	\$100.000,00
13	Cuota de administración	1-ene.-12	\$100.000,00
14	Cuota de administración	1-feb.-12	\$103.000,00
15	Cuota de administración	1-mar.-12	\$103.000,00
16	Cuota de administración	1-abr.-12	\$103.000,00
17	Cuota de administración	1-may.-12	\$103.000,00
18	Cuota de administración	1-jun.-12	\$103.000,00
19	Cuota de administración	1-jul.-12	\$103.000,00
20	Cuota de administración	1-ago.-12	\$103.000,00
21	Cuota de administración	1-sep.-12	\$103.000,00

COTEJADO
 EXPRESA S.A.S
 NIT. 830.427.075-2
 20 OCT 2016
 14-20 SOTANO
 TEL. 334 6837 / CEL. 315 500 4023
 BOGOTÁ D.C.

100
25

22	Cuota de administración	1-oct.-12	\$103.000,00
23	Cuota de administración	1-nov.-12	\$103.000,00
24	Cuota de administración	1-dic.-12	\$103.000,00
25	Cuota de administración	1-ene.-13	\$103.000,00
26	Cuota de administración	1-feb.-13	\$105.000,00
27	Cuota de administración	1-mar.-13	\$105.000,00
28	Cuota de administración	1-abr.-13	\$105.000,00
29	Cuota de administración	1-may.-13	\$105.000,00
30	Cuota de administración	1-jun.-13	\$105.000,00
31	Cuota de administración	1-jul.-13	\$105.000,00
32	Cuota de administración	1-ago.-13	\$105.000,00
33	Cuota de administración	1-sep.-13	\$105.000,00
34	Cuota de administración	1-oct.-13	\$105.000,00
35	Cuota de administración	1-nov.-13	\$105.000,00
36	Cuota de administración	1-dic.-13	\$105.000,00
37	Cuota de administración	1-ene.-14	\$105.000,00
38	Cuota de administración	1-feb.-14	\$107.000,00
39	Cuota de administración	1-mar.-14	\$107.000,00
40	Cuota de administración	1-abr.-14	\$107.000,00
41	Cuota de administración	1-may.-14	\$107.000,00
42	Cuota de administración	1-jun.-14	\$107.000,00
43	Cuota de administración	1-jul.-14	\$107.000,00
44	Cuota de administración	1-ago.-14	\$107.000,00
45	Cuota de administración	1-sep.-14	\$107.000,00
46	Cuota de administración	1-oct.-14	\$107.000,00
47	Cuota de administración	1-nov.-14	\$107.000,00
48	Cuota de administración	1-dic.-14	\$107.000,00
49	Cuota de administración	1-ene.-15	\$107.000,00
50	Cuota de administración	1-feb.-15	\$115.000,00
51	Cuota de administración	1-mar.-15	\$115.000,00
52	Cuota de administración	1-abr.-15	\$115.000,00
53	Cuota de administración	1-may.-15	\$115.000,00
54	Cuota de administración	1-jun.-15	\$115.000,00
55	Cuota de administración	1-jul.-15	\$115.000,00
56	Cuota de administración	1-ago.-15	\$115.000,00
57	Cuota de administración	1-sep.-15	\$115.000,00
58	Cuota de administración	1-oct.-15	\$115.000,00

COTEJADO
EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESSA
Nit. 830.127.979-2
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 8837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

101
26

59	Cuota de administración	1-nov.-15	\$115.000,00
60	Cuota de administración	1-dic.-15	\$115.000,00
61	Cuota de administración	1-ene.-16	\$115.000,00
62	Cuota de administración	1-feb.-16	\$122.800,00
63	Cuota de administración	1-mar.-16	\$122.800,00
64	Cuota extraordinaria seguro 2014	1-may.-15	\$125.000,00
65	Cuota extraordinaria seguro 2015	1-may.-15	\$555.737,00
66	Cuota extraordinaria auditoria	1-may.-15	\$29.700,00
67	Sanción inasistencia	1-may.-15	\$768.000,00
68	Cuota extraordinaria póliza	1-sep.-15	\$133.000,00
69	Cuota extraordinaria de abogado	1-may.-15	\$25.000,00

II. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados a de la fecha de exigibilidad hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

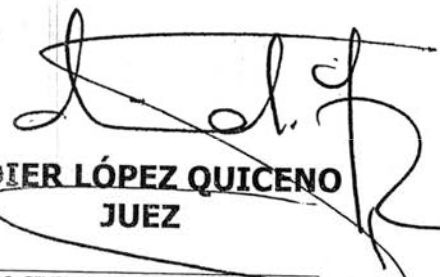
III. Por cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 del C. G. P.

Se reconoce al Dr(a).MARY LEIDY VARON GARCIA, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE (2)


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 MAY. 2016**
Por anotación en estado No **25** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
RUTH SERRANO ORTIZ

BRAR

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESA
Nit. 830.127.879-2
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315.500 4223
313 270 5536
BOGOTA D.C

28

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: **11001400302820160011100**

1.-En virtud de lo previsto en el artículo 287 *ibídem*, se procede a **ADICIONAR** el auto de 06 de mayo de 2016, en el sentido de incluir "*por los intereses moratorios sobre las sumas de que trata el numeral III*", y así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese al demandado este auto conjuntamente con el de mandamiento de pago.



103

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

MARY LEIDY VARON GARCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder a mi legalmente conferido, en su condición de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, conjunto ubicado en esta ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito, comedidamente me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA**, de **MINIMA CUANTIA**, contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** igualmente mayores y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor del conjunto que representa mi mandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO.- Mediante Escritura pública No. 11619 del 28 de Diciembre de 1988, de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se protocolizó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, reformada mediante escritura pública No. 4522 del 26 de julio de 1995 de la Notaría 37 de Bogotá. Reformado mediante escritura pública No. 1142 del 26 de febrero de 20036, de la Notaría 37 de Bogotá, en cuanto adecuarlo a las disposiciones de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- Este cuerpo estatutario comprende al **Apto. 203 Int. 11 de la Calle 173 No. 38-75 del Conjunto Residencial CANAPRO P.H.** de esta ciudad de Bogotá.

TERCERO.- Dicho Reglamento fue inscrito en el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA** No. **50N-20174591** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, del respectivo inmueble, como señal de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

CUARTO.- Mediante escritura pública No. 1533 del 4 de agosto de 2008, de la Notaría 43 de Bogotá los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO**, **ANA MARIA HIGINIO PULIDO**, **SANTIAGO HIGINIO PULIDO** Y **MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ**, adquirieron el **Apto. 203 Int. 11**. Dentro de una de las cláusulas de la escritura se indica que como el Conjunto Residencial Canapro P.H., está bajo el régimen de propiedad Horizontal, su comprador, queda sometido, al reglamento del mismo, el cual presta mérito ejecutivo y de igual forma queda sometido a las resoluciones y providencias que adopte la Junta Administradora del Conjunto, relativas a las cuotas de manteniendo y demás detalles que se relacionen con la administración del mismo.

QUINTO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **CANAPRO P.H.**, establece como atribuciones de la Asamblea General de Copropietarios, el de "cobrar las contribuciones ordinarias y extraordinaria a cargo de los copropietarios"; "fijar los plazos dentro de los cuales los copropietarios deben pagar las cuotas a las que se refiere el literal anterior y los intereses moratorios de las mismas".

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
EXPRESA
20 OCT 2016
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 2023
BOGOTA D.C.

NA

SEXTO.- Los mismos estatutos, al referirse al cobro y sanciones por concepto de expensas, preceptúa que “las cargas comunes así como las contribuciones para atenderlas quedan determinadas por los respectivos copropietarios en la proporción que corresponda al valor de cada unidad de su propiedad privada, según la distribución de este reglamento y su liquidación, que será mediante el pago anticipado por cuotas mensuales, se practicará con cálculo que realice el Administrador y someta, previo visto bueno de la Junta Administradora, a la aprobación de la Asamblea.

Vencido el plazo para el pago de la tercera cuota, el Administrador procederá a obtenerlo por la vía ejecutiva y en el juicio no serán admisibles las excepciones que las de pago y error de cuenta. Constituirá suficiente título ejecutivo el certificado expedido por el administrador de conformidad con el Artículo 48 de la Ley 675 del 2001 de la cual resulta una suma de dinero cierta, líquida y exigible; Documentos estos que prestan mérito ejecutivo sin necesidad de previo requerimiento, notificación o reconocimiento alguno. Es entendido que el propietario es deudor por el hecho de adhesión a la normatividad de este reglamento ha renunciado también a designar secuestro de bienes y al derecho de retención que por cualquier concepto le pueda corresponder; así mismo serán de su cargo los costos judiciales y extrajudiciales del cobro, si se causaren, incluyendo en éstos los honorarios del abogado a quien se encomienda la cobranza. Además, en caso de acción judicial, para hacer efectivo el pago, el deudor se somete a la jurisdicción de cualquier Juez de la República, competente por razón de la cuantía; salvo que la Asamblea hubiere acordado la respectiva exención. “TODO PROPIETARIO ESTARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES AUN DE LAS CAUSADAS POR LOS SERVICIOS QUE NO APROVECHE O UTILICE”.

SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2010, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2010 la suma de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000).

OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan un saldo de la cuota de diciembre de 2010.

NOVENO.- Para el mes de enero de 2011, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2011 la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

DECIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2011.

DECIMO PRIMERO.- Para el mes de enero de 2012 la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2012 la suma de CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000).

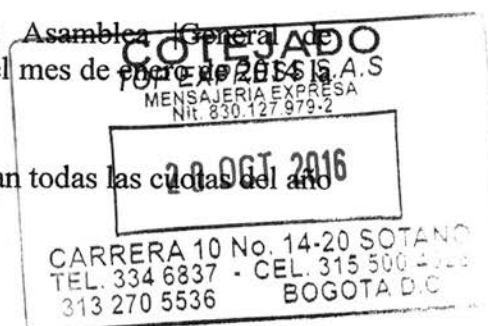
DECIMO SEGUNDO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2012.

DECIMO TERCERO.- Para el mes de enero de 2013, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2013 la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000).

DECIMO CUARTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas de 2013.

DECIMO QUINTO.- Para el mes de enero de 2014, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2014 la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000).

DECIMO SEXTO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2014.



108

DECIMO SEPTIMO.- Para el mes de enero de 2015, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2015 la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000)

DECIMO OCTAVO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan todas las cuotas del año 2015.

DECIMO NOVENO.- Para el mes de enero de 2016, la Asamblea General de Copropietarios, incremento la cuota, debiendo cancelar a partir del mes de enero de 2016 la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800)

VIGESIMO.- De la cuota anterior, los demandados adeudan las cuotas de enero y febrero de 2016.

VIGESIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2014 cuota extraordinaria de seguro por valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), cuota que el demandado no ha cancelado a la fecha.

VIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de enero de 2015 cuota extraordinaria de seguro por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$555.737), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de Auditoria por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO QUINTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Agosto de 2015 cuota extraordinaria póliza por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea General de Copropietarios estableció en el mes de Abril de 2015 cuota extraordinaria de abogado por valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), cuota que los demandados no han cancelado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los demandados adeudan a la copropiedad por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$8.319.317).

VIGESIMO OCTAVO.- El Reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., establece un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superbanca ría, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

VIGESIMO NOVENO.- Los demandados JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIO PULIDO GOMEZ, son propietarios del apartamento referido, situado en Calle 33 No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el Libro de Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20174591, apartamento que se encuentra comprendida dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.

TRIGESIMO.- De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara expresa y exigible.

COPIA
CALLE 33 No. 38-75 Apto. 203 Int., 11 de esta ciudad de Bogotá, tal como consta en el Libro de Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20174591, apartamento que se encuentra comprendida dentro de los Estatutos Generales de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.
20 OCT 2015
CALLE 10 No. 14-20 SOTANO
TEL 334 6840 TEL 315 500 4323
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

206

TRIGESIMO PRIMERO.- En Asamblea general de Copropietarios se realizó la elección de la mesa directiva de la Junta Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. en la cual fue elegida como Administradora y representante legal la señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, persona que según los estatutos generales, representa al Conjunto de copropietarios y está facultada para otorgar poderes e iniciar cualquier proceso judicial en beneficio del consorcio.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** por las sumas adeudadas a la Administración.

PETICIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra los señores **JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO, ANA MARIA HIGINIO PULIDO, SANTIAGO HIGINIO PULIDO Y MARTHA CALUDIA PULIDO GOMEZ** y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, representado por mi mandante, señora **GLORIA SOLER RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas:

Por concepto de las cuotas de administración, correspondientes a:

1.-

1.- **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.280)**, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2010.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2011 hasta que se realice el pago total

2.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2011 hasta que se realice el pago total.

3.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2011 hasta que se realice el pago total.

4.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2011 hasta que se realice el pago total.

5.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2011 hasta que se realice el pago total.

6.- **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2011 hasta que se realice el pago total.



7.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2011 hasta que se realice el pago total.

8.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2011 hasta que se realice el pago total.

9.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

10.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2011 hasta que se realice el pago total.

11.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2011

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

12.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2011 hasta que se realice el pago total.

13.- CIEN MIL PESOS (\$100.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2011.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2012 hasta que se realice el pago total

14.- CIEN TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2012 hasta que se realice el pago total.

15.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2012 hasta que se realice el pago total.

16.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2012 hasta que se realice el pago total.



NOB

17.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2012 hasta que se realice el pago total.

18.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2012 hasta que se realice el pago total.

19.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2012 hasta que se realice el pago total.

20.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2012 hasta que se realice el pago total.

21.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

22.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2012 hasta que se realice el pago total.

23.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2012

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

24.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2012 hasta que se realice el pago total.

25.- CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2012.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2013 hasta que se realice el pago total

26.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2013 hasta que se realice el pago total.



109
27.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2013 hasta que se realice el pago total

28.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2013 hasta que se realice el pago total.

29.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2013 hasta que se realice el pago total.

30.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2013 hasta que se realice el pago total.

31.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2013 hasta que se realice el pago total.

32.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2013 hasta que se realice el pago total.

33.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2013 hasta que se realice el pago total.

34.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

35.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2013 hasta que se realice el pago total.

36.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2013 hasta que se realice el pago total.



MO

37.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2013 hasta que se realice el pago total.

38.- CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2013.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2014 hasta que se realice el pago total.

39.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2014 hasta que se realice el pago total.

40.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2014 hasta que se realice el pago total.

41.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de abril de 2014 hasta que se realice el pago total.

42.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes abril de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago total.

43.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de junio de 2014 hasta que se realice el pago total.

44.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de julio de 2014 hasta que se realice el pago total.

45.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago total.

46.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago total.



47.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago total.

48.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2014

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

49.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago total.

50.- CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de enero de 2015 hasta que se realice el pago total

51.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Enero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Febrero de 2015 hasta que se realice el pago total

52.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Febrero de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Marzo de 2015 hasta que se realice el pago total.

53.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Marzo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Abril de 2015 hasta que se realice el pago total.

54.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

55.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Junio de 2015 hasta que se realice el pago total.

56.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Junio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Julio de 2015 hasta que se realice el pago total.



57.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Agosto de 2015 hasta que se realice el pago total.

58.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

59.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Octubre de 2015 hasta que se realice el pago total.

60.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Noviembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

61.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Diciembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

62.- CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000), por concepto de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Enero de 2016 hasta que se realice el pago total.

63.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de febrero de 2016 hasta que se realice el pago total.

64.- CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$122.800), por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de marzo de 2016 hasta que se realice el pago total.

65.- CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2014, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

66.- QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$555.737), por concepto de cuota extraordinaria de seguro de 2015, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

COPIADO
TOPEXPREX
MENSAJERIA EXPRESA
NIT. 830.127.979-2

BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-26
3270-6837 - CEL. 315 500 4023
3 270 6837

MB

67.- VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$29.700), por concepto de cuota extraordinaria de auditoria, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

68.- SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$768.000), por concepto de sanción inasistencia, desde abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de Mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

69.- CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$133.000), por concepto de cuota extraordinaria póliza 2015, desde agosto de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2015 hasta que se realice el pago total.

70. VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto de cuota extraordinaria de abogado, de fecha abril de 2015.

Por concepto de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de mayo de 2015 hasta que se realice el pago total.

Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES.

2.- Por concepto de los intereses moratorios causados, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., tomando como base lo ordenado por la Superintendencia bancaria.

3.- Que se ordene el pago de las costas y costos que implique la presente ejecución.

4.- Que se me reconozca personería para actuar.

D E R E C H O

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, art. 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y art. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimientos Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por la señora GLORIA SOLER RODRIGUEZ, en su condición de administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

2.- Certificado de existencia y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

3.- Título ejecutivo contentivo de la obligación reclamada, plasmado en el certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H..

4.- Certificado de intereses expedido por la Superbancaria.

5.- Certificado de libertad y tradición del Apto. 203 Int. 11.

A N E X O S



174

Me permito anexar a esta demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para archivo del juzgado y el traslado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MINIMA CUANTIA, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. Del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente, señor Juez, por el domicilio de la demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**,

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Secretaría del Juzgado y en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de esta ciudad.

Mi poderdante en la Calle 173 No. 19-75 Of. De Administración, de esta ciudad de Bogotá.
Los demandados en la Calle 173 No. 19-75 Apto. 203 Int. 11 de esta ciudad.

Del señor Juez,
Atentamente,


MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 DE BOGOTA
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.



MS

Señor

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
E S D.-

Ref: EJEC DE CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H. vrs
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO 2016.111/

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderada dela prte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo con el fin de anexar certificaciones del envio del 291 292 a los demandados habiendo resultado positivo,

anexo memorial y 88 folios

Del señor Juez

Atentamente,

MARY LEIDY VARON GARCIA
CC/51.652.987 de Etá
T.F/ 42 1040s de la J.

90 folios
~~88~~

JUZGADO VENTENOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del señor Juez hoy

5 DIC 2016.

Informando:

Notificación

por auto.

Betty Rocio Alarcón Rodríguez

SECRETARÍA

11001400302820160011100

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Profiérase AUTO, atendiendo lo dispuesto en el artículo. 440 del Código General del Proceso, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales, y conforme a los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Actuando por conducto de apoderada judicial, CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., impetró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra MARTHA CALUDIA PULIDO GÓMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO y ANA MARÍA HIGINIO PULIDO, para que cancelaran las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 90 y 422 del Estatuto General del Proceso, mediante auto calendarado el 06 de mayo de 2016 (fls. 24 a 26 , cdno.1), se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas, auto que fue objeto de corrección por proveído de 02 de junio de esa misma anualidad.

Los convocados MARTHA CALUDIA PULIDO GÓMEZ, SANTIAGO HIGINIO PULIDO, JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO y ANA MARÍA HIGINIO PULIDO, se notificaron a través del citatorio de que trata el artículo 291 y el aviso que refiere el artículo 292 del Código General del Proceso, términos que transcurrieron sin que los ejecutados propusieran medio exceptivo alguno.

II.CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 440 C. G. del P.: "*...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*". En el presente caso. por no haber oposición ni excepción de mérito alguna, debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

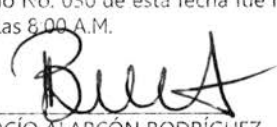
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 *ibídem*.

III.RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de 06 de mayo y 02 de junio de 2016.-
2. **DECRÉTESE** el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el producto páguese el crédito y las costas.
3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 446 ídem.
4. **CONDÉNESE** en costas a la parte demandada, así, se señala como agencias en derecho la suma de \$335.600 Mcte liquídense por Secretaría. (Art. 365 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 08 DE MARZO DE 2017 Por anotación en estado No. 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

lunes, 04 de diciembre de 2017

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

RADICADO: 2016-111

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	116	\$ 335.600,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	29	\$ 6.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	32	\$ 6.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	35	\$ 6.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	38	\$ 6.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	44	\$ 6.000,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	1	43	\$ 6.000,00
GASTOS REGISTRO	2	14	\$ 44.700,00
GASTOS REGISTRO	2	15	\$ 15.700,00
GASTOS REGISTRO	2	19	\$ 44.700,00
GASTOS REGISTRO	2	20	\$ 15.700,00
TOTAL COSTAS	\$ 492.400,00		

AL DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL SEÑOR JUEZ, LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, PARA LO PERTINENTE .


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

INFORMANDO:

- 5 DIC 2017
Costos

BETTY ROCIO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 11001400302820160011100

1.-Como quiera que en la liquidación de costas elaborada, no se incluyeron la totalidad de guías de notificación surtidas al interior de este asunto; a fin de dar en debida forma aplicación al artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a rehacer la liquidación de la misma, la cual quedará de la siguiente manera:

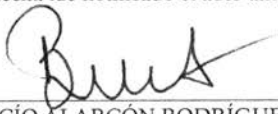
CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	116	\$335.600
Gastos notificación	1	29	\$6.000
Gastos notificación	1	32	\$6.000
Gastos notificación	1	35	\$6.000
Gastos notificación	1	38	\$6.000
Gastos notificación	1	43	\$6.000
Gastos notificación	1	44	\$6.000
Gastos notificación	1	62	\$6.000
Gastos notificación	1	98	\$6000
Gastos registro	2	14	\$44.700
Gastos registro	2	15	\$15.700
Gastos registro	2	19	\$44.700
Gastos registro	2	20	\$15.700
TOTAL COSTAS			\$504.400

NOTIFÍQUESE (2),


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 DE DICIEMBRE DE 2017. Por anotación en estado No. 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.

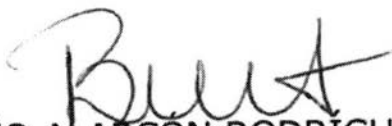
Secretaria, 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

119

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 7 del acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se deja constancia que verificado el portal Web de depositos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha **no existen títulos judiciales** consignados para el presente proceso.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

119
31

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 8 2 0 1 6 0 0 1 1 1 0 0

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Canapro P.H.
DEMANDADO: Juan Felipe Higinio.

TITULO VALOR:
CLASE: Costas Adm. CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	118	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	31	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO			X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución				X
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades				
La liquidación de costas esta en firme			X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Tiene medida cautelar practicada			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			X	
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR: [Signature]
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente Profesional Universitario Grado 12-17

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SENTENCIAS

121

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400302820160011100

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
MUNSPACHO 004 1242 13/marzo/2018 08:43:20a.m.
PARTIDO AJGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

ACION NOMBRE
MARTHA CLAUDIA PULIDO GOMEZ

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

C01012-J002302

REPARTO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

028-2016-00111-00- J. 04 C.M.E.S.



11001400302820160011100

SOLICITUD-JUZ. 4 EJECEM-OTIG. 28 CMB No. 2016-111

Mary Varon garcia <maryvaron_abogada@hotmail.com> ✓

Jue 22/04/2021 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (969 KB)

SUSTITUCION JUZ. 4 EJECEM.pdf; AVALUO CLAUDIA PULIDIO GOMEA No. 2016-111.pdf; FORMULARIO IMPUESTO INT. 11 APTO. 203 001.pdf;

Reciban un cordial saludo. Actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., Vrs., JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO Y OTROS, No. 2016-111, Juz. orig. 28 CMBM, por medio del presente adjunto memorial sustitución, memorial con avalúo del inmueble y formulario de impuesto. Agradezco su atención y acusar recibido.

MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

📎headshot

📎sepeartor

📎home

Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

📎home

2846801 - 3158206219

📎home

maryvaron_abogada@hotmail.com

📎Medio Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

123

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
Abogada

Señor

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., Vrs.,**
JUAN FELIPE HIGINIO PULIDO.
No. 2016-111 Juz. orig. 28 CMB

MARYLEIDY VARON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51652987 de Bogotá, con T.P. No. 42104 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso dela referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que **SUSTITUYO** en los mismos términos y condiciones **EL PODER** a mi conferido al Dr. **RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, igualmente mayor con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba y T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Para efecto de notificaciones el Dr. **RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, recibirá en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 de Bogotá. Correo electrónico: **espisierra@hotmail.com**

Del señor Juez,
Atentamente,



MARY LEIDY VARON GARCIA
C.C. No. 51.652.987 de Bogotá
T.P. No. 42104 del C.S. de la J.

ACEPTO,



RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba
T.P. No.235841 del C.S. de la J.

Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206223



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

05 MAY 2024

S

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observación:

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

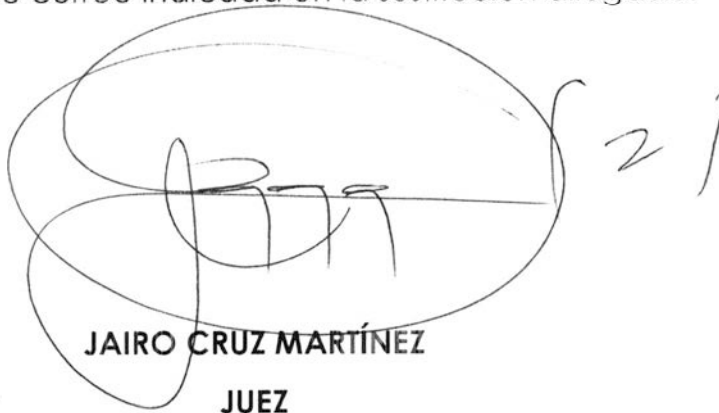
PROCESO. 11001-40-03-028-2016-0-0111-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 122), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte ejecutante ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Así las cosas, se acepta la sustitución del poder que la apoderada judicial de la parte actora efectúa a favor del abogado RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, en los términos del memorial presentado (Fol. 123) y conforme a lo previsto en el artículo 75 del C. G. P.

Para notificaciones judiciales del apoderado reconocido se tendrá en cuenta la dirección de correo indicada en la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0069** de fecha **31 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

Juz. 4 EJE.CMB.-ORIG. 28 CMB No. 2016-111TERMINACION PROCESO POR PAGO

Mary Varon garcia <maryvaron_abogada@hotmail.com>

Vie 27/08/2021 10:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (363 KB)

Terminacion de proceso.pdf; representacion.pdf;

Reciban un cordial saludo. MARY LEIDY VARON GARCIA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPARO P.H., con No. de radicación 2016-111, por medio del presente adjunto memorial con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Agradezco su atención y acusar recibido.

MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

headshot

sepeartor

home

Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

home

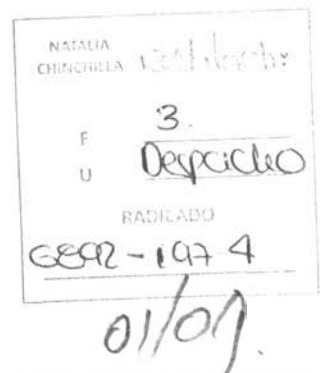
2846801 - 3158206219

home

maryvaron_abogada@hotmail.com

Medio Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente



De: conjunto residencial canapro <canapropropiedadhorizontal@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 9:54 a. m.

Para: Mary Varon garcia <maryvaron_abogada@hotmail.com>

Asunto: Re: TERMINACION PROCESO POR PAGO APTO. 2 11 203

20769 6-SEP-'21 14:20

20769 6-SEP-'21 14:20

Adjunto documentos.

Cordial Saludo,

El mar, 24 de ago. de 2021 a la(s) 15:06, Mary Varon garcia (maryvaron_abogada@hotmail.com) escribió:

Mirta Recibe un cordial saludo. Adjunto te envió memorial con solicitud de terminación de proceso del Apto. 2 11 203. Por favor lo imprimes, firmas, escaneas y reenvías. Como siempre agradezco tu atención

 headshot

MARY LEIDY VARÓN GARCÍA

Abogada - Universidad Externado de Colombia

 sepeartor

 ho
me

Cra. 9 N° 17-24 Ofc. 202

 ho
me

2846801 - 3158206219

 ho
me

maryvaron_abogada@hotmail.com

 Medio
Ambiente

Por favor, no imprimas este correo si no es necesario. Piensa en el medio ambiente

--
MIRTA MORENO NOSSA

**Administradora y/o Representante Legal
Conjunto Residencial Canapro PH**

Teléfono Administración 6744352

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Lunes y Miércoles 5:00 pm a 8:00 pm

Martes y Viernes 8:00 am a 12:00 medio día

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 medio día

Horario Flexible por el tipo de Contrato y Responsabilidades

126

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
ABOGADOS**

Señor

JUEZ CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: **EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H., Vrs.,
JUAN FELIPE HIGINIO Y OTROS. No. 2016-00111-00
Orig. 28 CMB**

MIRTA JUDID MORENO NOSSA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO P.H.**, dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme lo dispone el art. 461 del C.G. del P.

En razón a lo anterior solicito a usted se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, sobre la cancelación de las medidas de embargo, respecto de las matrículas inmobiliarias **50N-20174591 y 50N-20174245**.

El pago de la obligación hace referencia al pago de capital, intereses, costas y honorarios.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor JUEZ,
Atentamente,



MIRTA JUDID MORENO NOSSA
C.C. No. 52.690.341 de Bogotá

Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206223



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20216130971101

Fecha: 06/07/2021 11:05:20 a. m.



ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 1168 del 2 de Octubre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CANAPRO PH - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL173#19-75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1142 del 2 de Febrero de 2003, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20174144

Que mediante acta No. 60 del 1 de agosto de 2020 se eligió a:
MIRTA JUDID MORENO NOSSA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52690341, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de agosto de 2020 al 1 de agosto de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/07/2021 11:05:20 a. m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá

 08/07/21
C2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-028-2016-00111-00

El Despacho se abstiene de dar trámite al memorial que antecede (Fl 125-127, C 1), por cuanto la libelista ya no se encuentra reconocida para actuar como apoderada en el presente asunto. (Fl 124, C 1).

NOTIFÍQUESE, (a)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría